

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PPR DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE DATALOGGER

I. FINALIDAD PÚBLICA:

ESTE MATERIAL AYUDARA AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA DE FRIO.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

ADQUISICION DE DATA LOGGER

III. CARACTERISTICAS TECNICAS:

Se solicita el siguiente ítem según descripción:

SE ADJUNTA DETALLE DE LAS EE.TT.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS: NO CORRESPONDE.

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN: NO CORRESPONDE.

VI. GARANTÍA COMERCIAL: NO CORRESPONDE.

VII. MUESTRAS: NO CORRESPONDE.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:

- Contar con RUC activo y habido.
- Deberá dedicarse al rubro del servicio solicitado.
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Lugar: Los bienes serán entregados en Almacén Central del Hospital Regional Cusco, ubicado en la Av. La Cultura S/N del distrito, provincia y departamento de Cusco.

Plazo: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de 8 DIAS CALENDARIO NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.

XI. CONFORMIDAD:

La conformidad de los bienes, será otorgada por el área usuaria, para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la recepción del bien por el jefe de Almacén Central del Hospital Regional Cusco.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Conformidad otorgada por el área usuaria.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES:

NO CORRESPONDE.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS:

NO CORRESPONDE.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Cantidad : 5 unidades

ESPECIFICACIONES

Nº	Tipo
	<p>Sin Pantalla</p> <p>Tipo de Data Logger: Multiuso</p> <p>Data Logger de: Temperatura</p> <p>Canales de medición: 1 – interno incluido</p> <p>Tipo de Sensor: Termistor NTC 10K</p> <p>Características del sensor: interno incluido</p> <p>Protección IP contra el polvo y el agua: IP54</p> <p>Rango de medición: -40+85°C</p> <p>Resolución registros: 0,05°C o mejor</p> <p>Registros de Temperaturas: °C o °F</p> <p>Memoria para: 16.000 registros</p> <p>Tipo de memoria: no volatil</p> <p>Opciones de inicio: 2 – en una fecha relativa o absoluta (hasta 45 días)</p> <p>Opciones de paro: 3 – cuando alcance su máxima capacidad de memoria, después de un número determinado de lecturas o nunca (haciendo un bucle y borrando los registros antiguos)</p> <p>Tipos de lecturas: 3 – actual, máxima y mínima</p> <p>Intervalo de registros: a escoger desde 1 segundo hasta 10 días</p> <p>Descarga de datos: 2 – cuando el Data Logger está parado o en marcha con intervalos de registro mínimo de 1 minuto</p> <p>Alarmas: 2 – de máxima o mínima</p> <p>Batería: ver apartado “Notes” en la ficha técnica aquí.</p> <p>Dimensiones: 34x54 mm</p> <p>Peso: 30 g</p> <p>Rango operativo: -40+85°C – Este rango indica los límites físicos de temperatura a los cuales el instrumento puede ser expuesto, no es el rango de medición del instrumento para refrigeradora</p>